

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 154 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 26 FEB 2015

VISTO:

El expediente relativo a la solicitud de aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados, presentado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash";

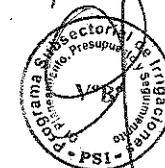
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 017-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 11 de febrero de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista CROVISA S.A.C, para la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", por la suma de S/. 5' 848,404.87, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 569-2014-CROVISA, presentada con fecha 25 de noviembre de 2014, al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, la referida empresa Contratista CROVISA S.A.C, remite el expediente que sustenta la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01, generados según refiere, por la ejecución de mayores metrados y partidas nuevas y por el replanteo del trazo de la trocha carrozable que se inicia en la intersección de la carretera de Huacchis hacia la laguna de Tampush, respectivamente, para revisión y trámite correspondiente;

Que, con la Carta N° 087-2014-CORPEI/JS/VRRG, de fecha 05 de diciembre de 2014, el Supervisor de la Obra la mencionada empresa CORPEI, remite a la Entidad el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 antes citados, denominado "Mayores Metrados-Partidas Nuevas-Deductivo Puro", luego de la revisión, evaluación, y correcciones realizadas al mismo;

Que, mediante el Informe N° 066-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JMSR, de fecha 16 de diciembre de 2014, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de

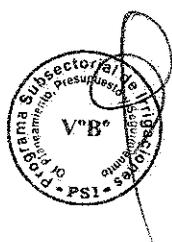


Obras de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha evaluado el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 antes citados, indicando que la Supervisión mediante la Carta referida precedentemente, envía su informe de evaluación, considerando que la prestación Adicional de Obra N° 01, es producto de las deficiencias encontradas en diferentes partidas del Expediente Técnico, trazo inadecuado de trocha carrozable y no considerar cunetas para la conservación de la trocha; que la Supervisión asimismo considera que, en el Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Puro, se han considerado solamente las partidas que ameritan la generación de metrados adicionales y deducciones;

Que, el referido Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras, indica respecto a su evaluación de los citados presupuestos, que los mismos se sustentan en los errores técnicos y omisiones que se han cometido en la etapa de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, siendo necesaria la aprobación y su ejecución, para alcanzar los objetivos del mismo; que el expediente de los referidos presupuestos, se sustenta en las anotaciones efectuadas en los asientos N°s 04, 19, 26, 27, 120 del cuaderno de obra, a través de los cuales se deja constancia de las deficiencias del Expediente Técnico del Proyecto; que las correcciones adoptadas en la determinación de la ruta de la carretera para llegar a la laguna, son las más convenientes (replanteo); que el Contratista y la Supervisión coinciden en la concepción de "mayores metrados", "partidas nuevas" y "deductivo puro"; sin embargo, refiere, el Contratista considera el tramo de carretera ejecutado por la municipalidad (1,060ml), como deductivo vinculante, cuando en realidad es un deductivo puro, como así lo considera la Supervisión, razón por la cual señala, así se está precisando en la denominación del "Expediente Técnico Adicional N°01 y Deductivo Puro"; agrega también, que la Supervisión ha efectuado un análisis detallado de los planos presentados por el Contratista y ha efectuado un levantamiento topográfico para verificar la topografía efectuada por el mismo, no habiéndose encontrado diferencias; en cuanto a los metrados considerados por el Contratista y la Supervisión para mayores metrados, partidas nuevas y deductivo puro, indica que, existen algunas diferencias que han llevado a tener dos presupuestos diferentes en cada caso; que asimismo señala que, existen diferencias en las consideraciones para el cálculo de los gastos generales para los mayores metrados y partidas nuevas, considerando el Contratista 22.83056% y la Supervisión 9.82324%, teniéndose como sólidos los sustentos de la Supervisión, razón por la cual, los cálculos efectuados por la Supervisión, son los que se toman en cuenta;

Que, asimismo señala que, la Oficina de Estudios y Proyectos con el Memorando N° 662-2014-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, ha concluido luego de la evaluación realizada al expediente del Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, a través del Informe N° 162-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/JVGC, del Evaluador de Estudios y Proyectos de dicha Oficina, que las prestaciones adicionales por mayores metrados, corresponden al desarrollo propio de la obra y sobre los cuales debe pronunciarse la empresa Supervisora de Obra (Corporación Peruana de Ingeniería-CORPEI S.A.); que es procedente la implementación de cunetas en el camino de acceso a la obra (partidas nuevas), las mismas que permitirán su conservación y una vida útil adecuada a las necesidades de obra;

Que, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo en Ejecución de Obras concluye finalmente en base al análisis realizado, que el Presupuesto Adicional asciende a la suma de S/. 186,795.96, el mismo que comprende el Presupuesto por Mayores Metrados en la suma de S/. 88,953.70, y el Presupuesto por Partidas Nuevas en la suma de S/. 97,842.26, teniendo una incidencia de 1.0683%, respecto al monto contractual; que el Presupuesto Deductivo Puro asciende a la suma de S/. 124,315.55,





Resolución Directoral N° 154 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

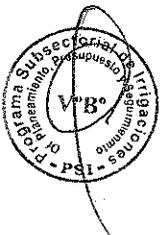
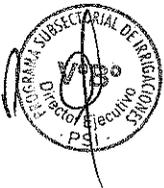
con una incidencia de -2.1256%, respecto al monto contractual; recomendando finalmente continuar con su trámite de aprobación;

Que, con Memorando N° 475-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 19 de febrero de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 antes citados;

Que, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, ha remitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000301, de fecha de aprobación 13 de febrero de 2015, con la cual certifica la suma de S/. 186,795.96, para atender la ejecución y pago del Presupuesto Adicional N° 01, que se aprueba en la presente Resolución;

Que, con el Memorando N° 814-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de febrero de 2015, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra 01, y en base a la evaluación efectuada por las áreas técnicas competentes a través de los informes reseñados precedentemente, recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 128-2015-MINAGRI-PSI-OAJ opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, se originan en los errores técnicos y omisiones que se han cometido en la etapa de formulación del Expediente Técnico del Proyecto, siendo indispensable y necesario su aprobación para alcanzar los objetivos del proyecto, cuya incidencia acumulada de ambos presupuestos es inferior al 15% del monto del Contrato original, por lo que, no requiere autorización de la Contraloría General de la República para su aprobación, conforme lo establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2012-EF, y modificatorias, concordante con la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, ni tampoco es necesario verificar si el PIP continúa siendo socialmente rentable, debido a que el incremento del precio del Contrato por las modificaciones propuestas no supera el 20% respecto de lo declarado viable por el SNIP, conforme lo preceptuado en el artículo 27 de la Directiva General del SNIP, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01; por lo que, en base a las conclusiones y recomendaciones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad, y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda



aprobar el Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores Metrados y Partidas Nuevas en la suma de S/.186,795.96, y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01 por Menores Metrados, en la suma de S/.124,315.55;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF, y la Directiva N° 002-2010-CG/OEA, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 0647-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar, el Presupuesto Adicional N° 01, por Mayores Metrados y Partidas Nuevas presentado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", en la suma de S/. 186,795.96 (Ciento Ochenta y Seis Mil Setecientos Noventa y Cinco y 96 /100 Nuevos Soles), incluido el IGV, cuya incidencia es de 1.0683 % respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar, el Presupuesto Deductivo de Obra N° 01, por Menores Metrados presentado por la empresa Contratista CROVISA S.A.C., a cargo de la ejecución de la Obra: "Instalación del Servicio de Agua del Sistema de Riego de la Laguna Tampush en la localidad de Huacchis, distrito de Huacchis-Huari-Ancash", en la suma de S/. 124,315.55 (Ciento Veinticuatro Mil Trescientos Quince y 55/100 Nuevos Soles), cuya incidencia es de - 2.1256% respecto del monto contractual, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a la empresa Contratista CROVISA S.A.C., al Supervisor de Obra, la empresa Corporación Peruana de Ingeniería S.A.-CORPEI, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

Econ. William Pablo Soria Ruiz
Director Ejecutivo